

Recebo Miguel Joaquín Lozano Medina  
Director Jurídico  
28-Marzo-2022

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Legal de Gabinete N° 2021AL0101020666**

**L.A.E. Mario Martín Martínez Bojórquez**  
Presidente Municipal de Navojoa  
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AL/15540/2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 practicada al municipio de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de los hallazgos derivados de la Auditoría Legal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
Director General de Auditoría Legal



Lic. Gabriel Córdova Ramírez

INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C c p . C P Mariá Teresa Acosta Piñuelas, Tesorera Municipal.  
Lic Jaime Armando Zazueta Lastra Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental .  
Lic Mariá Fernanda Romo Gaxiola Directora General de Asuntos Jurídicos de ISAF .  
Archivo .  
Minutario .

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015) Vigencia de certificación 26-11-22



# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

## INFORME INDIVIDUAL AUDITORÍA LEGAL

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL.

# 2021

*Recebi* Miguel Constantino Madrazo  
Director Jurídico  
28 de Marzo de 2022

**NAVOJOA**

24 de marzo de 2022





**Informe Individual  
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2021**

**Navojoa**

**Auditoría Legal  
Número 2021AL0101020666**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Auditoría Legal de Gabinete del ejercicio fiscal 2021.

**Objetivo de la Auditoría**

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la Auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado, Por lo tanto, la Auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

**Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos**

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

- a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.
- b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.



d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Para la realización de esta Auditoría Legal de Gabinete del ejercicio fiscal 2021, se revisó entre otras disposiciones:

- 1.- Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.
- 2.- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
- 3.- Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- 4.- Ley Estatal de Responsabilidades.
- 5.- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.
- 6.- Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.
- 7.- Constitución Política del Estado de Sonora.
- 8.- Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

## **La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría**

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoría de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorías de cumplimiento de conformidad con las ISSAI

## **Desarrollo de los Trabajos**

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2021AL0101020666 al ejercicio fiscal 2021, identificado con el número ISAF/AL/15540/2021. Mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. Lic. Gabriel Córdova Ramírez, Director General de Auditoría Legal, C.P. Jesús Abraham Castro Cornejo, Lic. David Humberto Pacheco Hurtado, Auditores Supervisores Lic. María Gloria Velázquez Félix y Lic. Claudia Sofia Puente Adame, Auditoras Supervisoras, de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoría Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoría Legal, consistente en 25 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoría Legal de Gabinete, la persona



que se encargó de proporcionar y suministrar información fue el C.Lic. Miguel Joaquín Loustanau Medina, quien se desempeña como Director Jurídico del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

### **Recomendación Parcialmente Atendida**

**1. Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda enviar relación de Servidores Públicos y constancias de presentación de las declaraciones patrimoniales de conclusión.**

#### **Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación**

El sujeto fiscalizado presentó relación de servidores públicos que presentaron la declaración patrimonial de conclusión del periodo 2018-2021, sin embargo no se presentaron las constancias de las declaraciones, por lo que, esta recomendación quedará atendida que vez que se presenten dichas constancias.

### **Recomendación Atendida**

**2. Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda enviar relación de Servidores Públicos que no hayan presentado declaración de conclusión y constancias de las acciones que se hayan tomado de acuerdo a la Ley.**

#### **Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación**

El sujeto fiscalizado presentó oficio No. OCEG/02/021/2022, de fecha 15 de febrero de 2021, donde envía la relación de ex uncionarios que no presentaron la declaración patrimonial de conclusión, al titular de la unidad investigadora, para que realice los procedimientos correspondientes, con lo cual la presente recomendación queda atendida.

## **Recomendación Parcialmente Atendida**

**3. Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda enviar relación de Servidores Públicos y constancias de presentación de las declaraciones patrimoniales inicial.**

### **Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación**

El sujeto fiscalizado presentó relación de servidores públicos que presentaron la declaración patrimonial inicial del periodo 2021-2024, sin embargo no se presentaron las constancias de las declaraciones, por lo que, esta recomendación quedará atendida que vez que se presenten dichas constancias.

## **Recomendación Atendida**

**4. Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda enviar relación de Servidores Públicos que no hayan presentado Declaración Inicial y constancias de las acciones que se hayan tomado de acuerdo a la Ley.**

### **Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación**

El sujeto fiscalizado presentó oficio No. OCEG/02/022/2022, de fecha 15 de febrero de 2021, donde envía la relación de funcionarios que no presentaron la declaración patrimonial inicial, al titular de la unidad investigadora, para que realice los procedimientos correspondientes, con lo cual la presente recomendación queda atendida.

## **Recomendación Atendida**

**5. Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda elaborar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas,**

### **Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación**

El sujeto fiscalizado presentó el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas, Programa de Austeridad y Ahorro, Reglamento de Austeridad, Tabulador de Viáticos y Tabulador de Sueldos, debidamente publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 d diciembre de 2021, con lo cual la presente recomendación queda atendida.

4



## Recomendación No Atendida

**6. Con relación al punto 6 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Se tienen implementados programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente?, el sujeto fiscalizado no presentó documentación.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 29 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, artículos 6, 7, de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

## Recomendación No Atendida

**7. Con relación al punto 7 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Se tienen inscritos en el Registro Estatal o Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo?, el sujeto fiscalizado presentó oficio No. 475, de fecha 30 de noviembre de 2021, donde informa que fue aprobado por cabildo los manuales de organización y procedimientos de la dirección de archivos municipales. Asimismo se está trabajando en el programa de asignación de presupuesto para el ejercicio 2022, mismo que será destinado para la rehabilitación del lugar que será destinado para el archivo y anexa copia de manual de organización y de procedimientos de la dirección de archivos, sin embargo, esto no atiende lo solicitado.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 11, fracción IV de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Recomendación



Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda inscribir en el registro estatal o nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo.

## **Recomendación No Atendida**

**8. Con relación al punto 8 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Cuentan con los instrumentos de control y consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles, y contarán al menos con los siguientes: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental y el Inventario documental?, el sujeto fiscalizado presentó oficio No. 475, de fecha 30 de noviembre de 2021, donde informa que fue aprobado por cabildo los manuales de organización y procedimientos de la dirección de archivos municipales. Asimismo se está trabajando en el programa de asignación de presupuesto para el ejercicio 2022, mismo que será destinado para la rehabilitación del lugar que será destinado para el archivo y anexa copia de manual de organización y de procedimientos de la dirección de archivos, sin embargo, esto no atiende lo solicitado.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 13 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda crear el cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental y el Inventario documental.

## **Recomendación No Atendida**

**9. Con relación al punto 9 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Se cuenta con la Guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados?, el sujeto fiscalizado presentó oficio No. 475, de fecha 30 de noviembre de 2021, donde informa que fue aprobado por cabildo los manuales de organización y procedimientos de la dirección de archivos municipales. Asimismo se está trabajando en el programa de asignación de presupuesto para el ejercicio 2022, mismo que será destinado para la rehabilitación del lugar que será destinado para el archivo y anexa copia de manual de organización y de procedimientos de la dirección de**





**archivos, sin embargo, esto no atiende lo solicitado.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 14 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda crear la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados.

### **Recomendación No Atendida**

**10. Con relación al punto 10 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Se encuentra Integrado el Sistema Institucional de Archivos?, el sujeto fiscalizado presentó oficio No. 475, de fecha 30 de noviembre de 2021, donde informa que fue aprobado por cabildo los manuales de organización y procedimientos de la dirección de archivos municipales. Asimismo se está trabajando en el programa de asignación de presupuesto para el ejercicio 2022, mismo que será destinado para la rehabilitación del lugar que será destinado para el archivo y anexa copia de manual de organización y de procedimientos de la dirección de archivos, sin embargo, esto no atiende lo solicitado.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículos 20 y 21 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda integrar el sistema institucional de archivos.

### **Recomendación No Atendida**

**11. Con relación al punto 11 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Se tiene designado al titular del área coordinadora de archivos?, el sujeto fiscalizado presentó oficio No. 475, de fecha 30 de noviembre de 2021, donde informa que fue aprobado por cabildo los manuales de organización y**



**procedimientos de la dirección de archivos municipales. Asimismo se está trabajando en el programa de asignación de presupuesto para el ejercicio 2022, mismo que será destinado para la rehabilitación del lugar que será destinado para el archivo y anexa copia de manual de organización y de procedimientos de la dirección de archivos, sin embargo, esto no atiende lo solicitado.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 27 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda designar al titular del área coordinador de archivos.

### **Recomendación No Atendida**

**12. Con relación al punto 12 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: Cada área o unidad administrativa debe contar con un archivo de trámite. ¿Se tiene designado al responsable del archivo de trámite?, el sujeto fiscalizado presentó oficio No. 475, de fecha 30 de noviembre de 2021, donde informa que fue aprobado por cabildo los manuales de organización y procedimientos de la dirección de archivos municipales. Asimismo se está trabajando en el programa de asignación de presupuesto para el ejercicio 2022, mismo que será destinado para la rehabilitación del lugar que será destinado para el archivo y anexa copia de manual de organización y de procedimientos de la dirección de archivos, sin embargo, esto no atiende lo solicitado.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 30 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

#### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda designar al responsable del archivo de trámite.



## Recomendación No Atendida

**13. Con relación al punto 13 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Cuentan con la unidad responsable del Archivo de Concentración?, el sujeto fiscalizado presentó oficio No. 475, de fecha 30 de noviembre de 2021, donde informa que fue aprobado por cabildo los manuales de organización y procedimientos de la dirección de archivos municipales. Asimismo se está trabajando en el programa de asignación de presupuesto para el ejercicio 2022, mismo que será destinado para la rehabilitación del lugar que será destinado para el archivo y anexa copia de manual de organización y de procedimientos de la dirección de archivos, sin embargo, esto no atiende lo solicitado.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 31 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda crear la unidad responsable del archivo de concentración.

## Recomendación No Atendida

**14. Con relación al punto 14 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Se tiene establecido un grupo interdisciplinario que se encargara de la valoración y conservación de los archivos?, el sujeto fiscalizado no presentó documentación.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 50 de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda establecer un grupo interdisciplinario que se encargue de la valoración y conservación de los archivos.



## Recomendación No Atendida

**15. Con relación al punto 15 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Se establecieron programas de capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental?, el sujeto fiscalizado no presentó documentación.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo Decimo Segundo de la Ley de Archivos para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda establecer programas de capacitación en materia de administración de archivos y gestión documental.

## Recomendación No Atendida

**16. Con relación al punto 17 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: Los Ayuntamientos deberán, al inicio de su gestión, nombrar Comisarios y Delegados Municipales. Estos serán representantes directos del Ayuntamiento y ejercerán las atribuciones y deberes señalados en la Ley correspondiente, dentro de los ámbitos territoriales que determinen los propios Ayuntamientos. ¿Cuentan con los nombramientos correspondientes?, el sujeto fiscalizado presentó acta de sesión de cabildo extraordinaria No. 18 de fecha 20 de marzo de 2019 donde toman protesta los comisarios, y en oficio No.475, de fecha 30 de noviembre de 2021 se informa que dichos funcionarios siguen en el cargo, sin embargo, esto no atiende lo solicitado ya que dichos funcionarios deben ser ratificados y contar con nombramiento.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2, 135, párrafo tercero 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda presentar el acta donde se ratifica a dichos funcionarios, o es su

caso, presentar acta donde se nombran a los nuevos comisarios y/o respectivos nombramientos.

## **Recomendación No Atendida**

**17. Con relación al punto 18 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: Es obligación del Ayuntamiento formular su Reglamento Interior en el que se defina su organización y funcionamiento, ¿Tiene su Reglamento Interior actualizado, con base a las reformas y modificaciones recientes?, el sujeto fiscalizado no presentó documentación.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2, 136, fracción VI y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda realizar su Reglamento interior y publicarlo en el Boletín oficial del gobierno del estado.

## **Recomendación No Atendida**

**18. Con relación al punto 20 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Se tiene constituido el Consejo Municipal de Protección Civil?, el sujeto fiscalizado presentó acta de instalación del consejo municipal de protección civil 2018-2021, de fecha 11 de junio de 2018, sin embargo, esto no atiende lo solicitado, ya que los servidores públicos que integran dicho consejo ya no se encuentran en funciones.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 8, fracción I y artículo 44 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda constituir el consejo municipal de protección civil con lo servidor públicos que entraron en funciones.

## Recomendación No Atendida

**19. Con relación al punto 23 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Se encuentra conformado el Comité Ciudadano de seguridad Pública Municipal?, el sujeto fiscalizado presentó oficio No. 5258/2021, de fecha 27 de noviembre de 2021, donde el encargado de despacho de la comisaría de seguridad pública municipal solicita al Secretario del ayuntamiento iniciar con las gestiones correspondientes para conformar el comité ciudadano de seguridad pública, sin embargo, esto no atiende lo solicitado.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 27 párrafo tercero de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda conformar el comité ciudadano de seguridad pública municipal y presentar copia del acta a este instituto.

## Recomendación No Atendida

**20. Con relación al punto 24 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Se presentaron, ante la Secretaría de Seguridad Pública, los informes del estado de municiones, anotando las adquiridas, consumidas en adiestramiento y en actos del servicio, así como el total con que físicamente cuentan, por tipos y calibres, el sujeto fiscalizado presentó infirme de estado de municiones adquiridas y consumidas en adiestramiento y actos del servicio, así como el total que existe en inventario por tipos y calibres, sin embargo, esto no atiende lo solicitado, ya que no se evidencia que se presentó a la Secretaría de Seguridad Pública.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 54 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.



### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda presentar los informes de estado de municiones ante la Secretaría de Seguridad Pública.

### **Recomendación No Atendida**

**21. Con relación al punto 25 del cuestionario de Auditoría Legal que dice: ¿Cuenta con el reglamento municipal en materia de policía preventiva?, el sujeto fiscalizado presentó oficio No. 5258/2021, de fecha 27 de noviembre de 2021, donde el encargado de despacho de la comisaría de seguridad pública municipal solicita al Secretario del ayuntamiento llevar a cabo los trámites administrativos y legales correspondientes para revisar y aprobar el proyecto del reglamento de seguridad pública y tránsito municipal, sin embargo, esto no atiende lo solicitado.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Artículo 94 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, artículos 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Recomendación

Justificar las causas y motivos por los cuales no cumplió con lo solicitado, así mismo, se recomienda realizar las gestiones para que dicho reglamento sea publicado en el Boletín oficial del gobierno del estado y presentar copia a este Instituto.

### **Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal**

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

## Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización de la Auditoría Legal

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento.

Como parte de una Auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

### Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron **18** recomendaciones que se presentan para su atención.

### Dictamen de la revisión

Hemos auditado que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos desarrollados por este ayuntamiento, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2021, del Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

En nuestra opinión, la Información auditada del ejercicio 2021 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones recomendadas y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Atentamente  
Director General de Auditoría Legal

L. P. Gabriel Córdova Ramírez



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN